

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRÉS VEGA ORTIZ
DEMANDADO:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00108-00

Se observa a folio 410 del cuaderno 02, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante quien solicita al Despacho se ordene la aclaración del dictamen pericial rendido (fls. 354-363); del cual se corrió traslado mediante auto del 12 de septiembre de 2017, notificado por estado el 14 de septiembre de la misma anualidad.

Por ser procedente y encontrarse dentro de término, el **Despacho accede a la solicitud**, y en consecuencia, se ordena la complementación del dictamen, por lo que la Secretaría deberá comunicar la presente determinación al auxiliar de la justicia Juan Carlos Cárdenas Ulloa, para que en el término de 10 días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue la respectiva complementación y aclaración.

Póngase en conocimiento el anexo No. 3 (215 folios) suministrado por la Agencia Nacional de Tierras, del expediente del predio denominado «El Remanso».

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS VEGA ORTIZ
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2010-00108-00

